

RESUMEN DE REVISTAS

I. Organización administrativa. Teoría de la organización. Organos administrativos

FARCAT, Roger: *Le Sous-Préfet, animateur de l'économie régionale*. «Promotions», núm. 60, primer trimestre 1962, pp. 75 y ss.

Reseñando las sesiones de estudio celebradas en octubre de 1961 en el castillo de Nainville-les-Roches (Seine-et-Oise), se hace referencia a las demarcaciones administrativas previstas en el Decreto de 7 de enero de 1959: circunscripciones de acción

regional que agrupan varios Departamentos y creación de una conferencia interdepartamental de los Prefectos de esos Departamentos regionalizados, junto con el Inspector general de Economía General de la circunscripción. La finalidad de estas conferencias regionales es la elaboración y puesta al día del plan regional y supervisar su ejecución. En esta nueva estructura administrativa regional alcanza mayor relieve la acción de los Subprefectos. A juicio del autor, parece llegado el momento de poner fin al empirismo que predomina en la determinación de funciones

del Subprefecto y dar a las atribuciones de esta figura un carácter más fijo, conservando siempre cierta flexibilidad para adaptarla a las diferencias regionales. Subraya el papel del Subprefecto como coordinador en el Secretariado de la conferencia interdepartamental.

☆

FEUILLOLEY, Paul: *L'administration départementale et l'action économique à l'échelle du temps*. «La Revue Administrative», núm. 87, mayo-junio 1962, pp. 251 y ss.

Es una visión histórica de la acción de los Departamentos en materia económica. El artículo concluye, después del examen histórico referido especialmente al siglo XIX, confirmando el importante papel de la Administración departamental en la gestión económica.

☆

MOUGNIOT, R.: *Déconcentration et expérience d'organisation nouvelle dans les départements*. «La Revue Administrative», núm. 90, noviembre-diciembre 1962, pp. 669 y ss.

Entre las reformas administrativas que se acometen en Francia desde el fin de la segunda guerra mundial tienen particular interés dos: la primera, aligerar las tareas, cada vez más agobiantes, asumidas por los órganos centrales del Estado, y la segunda, la reorganización de ciertos servicios para lograr su mayor eficacia y productividad. Se examinan las medidas adoptadas a este respecto. En cuanto a la desconcentración, se exponen los objetivos y los elementos

económicos, demográficos, sociales y funcionales, así como sus límites y condicionamientos. Desde 1948 se han adoptado en Francia disposiciones tendentes a lograr la desconcentración administrativa. Sobre todo a partir de 1952 se hicieron los estudios más serios, que tuvieron como resultado los Decretos de 26 de noviembre de 1953, que prevén un reforzamiento de los poderes de los Prefectos y disponen numerosas Delegaciones en favor de ellos y de los Jefes de los Servicios departamentales. Nuevos estudios realizados en 1961 han llevado a un conjunto de medidas plasmadas en cuarenta y cinco Decretos publicados en el «Journal Officiel» de 17 de enero de 1952. En síntesis, estas disposiciones legales se refieren a tres puntos: 1.º Desconcentración de la tutela sobre los organismos locales de Derecho público y privado. 2.º Desconcentración de las tareas de pura gestión administrativa y de decisiones individuales. 3.º Desconcentración en materia de inversiones públicas. Se expone también la experiencia de la organización nueva en los Departamentos. (Decreto de 10 de abril de 1962.)

☆

PADRÓN PÉREZ, Federico: *Entidades locales de las islas Canarias*. «Revista de Estudios de la Vida Local», número 126, noviembre-diciembre, 1962, pp. 835 y ss.

Se expone la formación de las entidades locales canarias a través de la Historia, las mancomunidades interinsulares, los cabildos y sus haciendas y los municipios canarios. En relación con éstos se trata de los bienes comunales, de la alteración de

términos, cambios de las capitales de los municipios y de la denominación de los mismos, concluyendo con una referencia a las entidades locales menores. En Canarias, se afirma, el factor geográfico ha tenido radical importancia en la estructuración de sus entidades locales, la obligada condición insular impone aislamiento y separación e imprime carácter e individualidad. La implantación de entidades locales en Canarias ha sufrido graves vicisitudes, pero nunca se ha podido echar en olvido o menospreciar la entidad «isla»—antes representada por los cabildos municipales y ahora por los cabildos insulares—. Si bien en Canarias, en todo lo referente a bienestar, progreso y beneficios, «el pez grande se come al chico», en lo que respecta al establecimiento de estructuras orgánicas, siempre, a través de su historia, lo pequeño ha desplazado a lo mayor, tal vez ello sea debido al espíritu de autonomía e independencia que les hace adquirir su condición insular y topográfica; así observamos que las juntas vecinales desplazaron a los antiguos cabildos municipales; los cabildos insulares, a la Diputación; las dos mancomunidades interinsulares, a la que sólo existía anteriormente.

★

ROWAT, Donald C.: *The Parliamentary Ombudsman: ¿should the scandinavian scheme be transplanted?* «Revista Internacional de Ciencias Administrativas», núm. 4, 1962, página 399.

En los cuatro países escandinavos—Dinamarca, Finlandia, Noruega y Suecia— existe la institución del *Ombudsman*, personalidad designada por

el Parlamento y que actúa bajo la protección del mismo. Tiene la facultad de examinar e investigar las quejas presentadas por los ciudadanos sobre la manera con que son tratados por los agentes públicos, y, si hay lugar, de recomendar los medios para evitarlas.

En los países de lengua inglesa se presta cada vez más atención a este cargo y se discute mucho sobre la eventualidad de llevarlo a otras partes. Este trabajo está dedicado a: 1), precisar la naturaleza y la historia de dicha función; 2), justificar su existencia en el seno del Estado democrático moderno, y 3), examinar los principales argumentos invocados contra la posible implantación en otros países.

II. Modalidades y técnicas de actuación administrativa

SEPE, Onorato: *L'organizzazione degli uffici-studi della Pubblica Amministrazione*. «Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico», núm. 4, octubre-diciembre 1961, pp. 1.079 y ss.

Reseña de las reuniones, en mesa redonda, organizadas por el Instituto per la Scienza dell'Amministrazione Pubblica, de Milán, celebradas en junio y diciembre de 1961. Se examinan diferentes aspectos de la elaboración de decisiones administrativas. Las discusiones tomaron como base ponencias de los profesores Benvenuti, Mazzocchi, De Marchi y Pototschnig. Con la expresión *uffici-studi* se quiere indicar una unidad que reúne y elabora los elementos de juicio relativos a una determinada situación o exigencia de la Administración pú-

blica, de modo que suministre las premisas para las opciones posibles y permita adoptar la decisión administrativa más adecuada. No deben confundirse estas unidades con las Oficinas de Organización y Métodos. Se exponen datos relativos a este tipo de unidades en diferentes países europeos.

☆

Promotions, núm. 59, cuarto trimestre, 1961, número especial dedicado al Urbanismo.

Este número monográfico dedicado al Urbanismo contiene los siguientes artículos:

- RANDET, Pierre: «El Urbanismo de nuestro tiempo.»
- DIEBOLT, Marcel: «Urbanismo y *aménagement* de la región parisiense.»
- POGGIOLI, Jean, et BOUQUIN, André: «El Urbanismo contemporáneo en una gran ciudad mediterránea.»
- COMBRET, Gabriel de: «Fórmulas nuevas para salvaguardar el patrimonio histórico de las ciudades antiguas.»
- SCHEIN, Ionel: «Reflexiones sobre las nuevas formas de Urbanismo.»
- PICARD, Fernand: «El desarrollo de las grandes ciudades y el porvenir de la industria automovilística.»
- BLOT, R.: «Problemas financieros planteados por la política de Urbanismo.»

L'Impresa Pubblica, núm. 1, enero de 1963, 67 páginas.

Número especial dedicado a la programación económica. Entre los varios artículos que incluye figuran:

A) Sobre los problemas generales de la programación económica:

1. Política de desarrollo económico y programación, de Reno Ferrara.
2. Bibliografía de la programación; más de 30 obras sobre los problemas generales de la programación y más de 60 en torno a la programación regional.
3. Acerca del informe del profesor Dell'Amore sobre los presupuestos éticos y sociales de la programación.

B) Acerca de la programación regional:

— La programación regional en el marco global, de Alfio Tilita.

(C) En torno a la programación sectorial:

1. La programación y el desarrollo del sistema regional del transporte, de Angelo Patrasi.
2. Una política de los transportes para el área metropolitana de Milán, de Eugenio Taiella.

☆

Viot, Pierre: *La organización gubernamental para el desarrollo económico en Francia*. «Revista de Economía Política», del Instituto de Estudios Políticos, núm. 32, septiembre-diciembre, 1962, págs. 153-185.

Los problemas del desarrollo económico se han convertido en todos los países en una de las mayores pre-

ocupaciones de los poderes públicos. Trátase de un informe redactado por M. Pierre Viot como conclusión de las tareas de un grupo de trabajo constituido para aportar los datos interesados por un cuestionario del Instituto Internacional de Ciencias Administrativas.

Los temas tratados son los siguientes:

1. Historia de la planificación francesa.
2. Caracteres generales de la planificación en Francia.
3. El comisariado general del plan, órgano de planificación.
4. Preparación de los planes. Plan nacional y planes regionales.
5. Examen y aprobación del plan. Problemas jurídicos de la planificación.
6. Ejecución, control y revisión del plan.

Del informe se deduce que es engañoso pensar que la palabra «plan» reviste en todas partes un significado idéntico. El interés de la experiencia perseguida en Francia consiste en tratar de conciliar la existencia de un plan con el mantenimiento de una economía de mercado.

★

GOURNAY, Bernard: *L'organisation du travail dans les services publics*. «Promotions», núm. 62, tercer trimestre 1962, pp. 15 y ss.

Se expone un balance de las experiencias francesas en materia de organización del trabajo en los servicios públicos. Gabriel Ardant es uno de los grandes promotores de este movimiento a partir de 1953, al ser nombrado jefe del Comisariado general de la Productividad. En los años 54 y 55, el Comité Central de Encuesta procedió a un estudio de las Oficinas de Organización y Métodos

existentes, preconizando la creación de un Servicio interministerial de Organización y Métodos en la Dirección de la Función Pública. A comienzos del año 1959 fué suprimido el Comisariado de la Productividad; parte de sus servicios pasaron a depender del Comisariado general del Plan y otra parte se integraron en la Dirección del Presupuesto y en la Dirección de la Función Pública, que poco después se convirtió en la Dirección General de la Administración y de la Función Pública. Por último, se crea un servicio interministerial: el Servicio Central de Organización y Métodos. Se pone de manifiesto cómo han sido necesarios quince años para que en Francia se adopte una estructura administrativa de los servicios de Organización y Métodos, análoga a la de la Gran Bretaña y de los Estados Unidos. Se analiza seguidamente las atribuciones de las Oficinas de Organización y Métodos en la teoría y en la realidad de la Administración francesa; el personal de estas Oficinas y su vinculación jerárquica; terminando por enunciar las cuatro grandes series de tareas del Servicio Central de Organización y Métodos en Francia.

★

DEBRIE, M.: *Photocopie contre papeterie*. «La Revue Administrative», núm. 86, marzo-abril, 1962, páginas 228 y ss.

«Señorita, una copia de esta carta inmediatamente.» Con esta frase, tan habitual en la vida de las unidades administrativas, y aprovechada hoy para la publicidad de los fabricantes de aparatos fotocopiadores, inicia el autor una breve reseña de los sistemas de reproducción fotográfica de

documentos. Señala cómo existe cierta resistencia a emplear las máquinas fotocopadoras en la Administración, resistencia fundada en el gran costo del papel fotográfico empleado. Una hoja de papel para escribir a máquina, de calidad corriente, cuesta, aproximadamente, 0,007 NF., y un papel para fotocopia, por término medio, 0,30 NF. Esta desproporción bastaría para condenar el sistema de fotocopia. No obstante, al señalar el costo de la habitual reproducción mecanográfica no suele tenerse en cuenta otra serie de factores o sumandos de ese coste, entre ellos, la mano de obra. El autor expone seguidamente el procedimiento heliográfico que considera mucho más económico y que puede competir ventajosamente con el normal sistema mecanográfico.

III. Procedimiento y proceso administrativo

LA VALLE, Francesco: *Profili giuridici dell'inerzia amministrativa*. «Rivista Trimestrale di Diritto Pubblico», abril-junio 1962, pp. 360 y ss.

Amplio y detallado estudio del silencio administrativo. A juicio del autor, treinta años después de los profundos trabajos de Resta, Montagna y Forti sobre el silencio administrativo, si bien existe en Italia una rica jurisprudencia casuística, sobre este tema, se advierte, en cambio, la falta de una adecuada construcción sistemática de la inercia administrativa, de los comportamientos omisivos de los entes públicos. La Valle intenta en este artículo esa construcción sistemática.

BORELLA, François: *La rectification d'erreur matérielle devant les juridictions administratives*. «Revue de Droit Public et de la Science Politique», núm. 3, mayo-junio, 1962, páginas 463-495.

«El tribunal que ha dictado una sentencia está desligado del asunto en la medida en que ha juzgado; no puede volver sobre su decisión o modificarla.» Este principio de derecho judicial es aplicable —dice Borella— tanto a las jurisdicciones de orden administrativo como a las de orden judicial. Las jurisdicciones administrativas deben también respetar el brocardo jurídico; *lata sententia, judese desinit esse judex*: dictada la sentencia, el juez deja de ser juez. El desasimiento del juez es en efecto una consecuencia automática de la sentencia. Por consiguiente, no puede pronunciarse ulteriormente y de nuevo sobre una cuestión ya resuelta, salvo en los casos de recurso.

Para Borella, la rectificación del error material se presenta ante todas las jurisdicciones administrativas como un procedimiento excepcional. Podría decirse que la significación de la jurisprudencia administrativa en la materia consiste en que debe evitarse la rectificación, y sólo aplicarse por razones de equidad y de lógica.

★

PUISOYE, J.: *Une réforme souhaitable: la simplification des règles de délégation de signature des Ministres*. «La Revue Administrative», número 88, julio-agosto, 1962, páginas 373 y ss.

Se exponen los principios de la legislación francesa en materia de de-

legación de firma de los Ministros, las reformas aconsejables y la necesidad de llegar a una solución en vista de la importancia que el tema tiene para la agilidad del trabajo en la Administración pública.

poniendo las características de las medidas adoptadas por los Decretos de 5 de octubre y 30 de diciembre de 1961, que entraron en vigor en 1 de noviembre de 1961 y 1 de enero de 1962.

☆

IV. Funcionarios

ROBERI-DUVILLIERS, P.: *Les rémunérations dans la Fonction publique*. «La Revue Administrative», número 86, marzo-abril 1962, pp. 130 y siguientes.

SANTOLINI, Bernard.: *La «distinction du grade et de l'emploi» dans le droit positif et la coutume administrative*. «La Revue Administrative», núm. 86, marzo-abril, 1962, páginas 152 y ss.

Partiendo del sistema establecido por el Estatuto General de funcionarios del Estado de 19 de octubre de 1946, se exponen las medidas circunstanciales que, intercaladas con otras tentativas más racionales, se han adoptado para ir corrigiendo, desde 1951, las deficiencias advertidas en el sistema del Estatuto del año 1946. Se expone con bastante detalle la situación de las retribuciones de los funcionarios franceses antes de 31 de octubre de 1961: sueldos-base; remuneración global del índice 100; evolución de las remuneraciones globales en algunos niveles de la jerarquía administrativa desde 1 de enero de 1957 a 31 de octubre de 1961; apertura real o efectiva del abanico de los números índices 100-650, que era en 1 de enero de 1957, 100-641, y desde 1 de octubre de 1960, 100-735; cuadro comparativo de la retribución de los funcionarios con las remuneraciones en las empresas públicas, y evolución comparada de las distintas categorías de salarios y precios. Termina el artículo señalando la conveniencia de un nuevo plan de retribuciones y ex-

El sistema francés de la función pública está montado sobre tres conceptos fundamentales: el «grado», concepto jerárquico, cuya existencia es característica de la función pública en la mayoría de los países de la Europa occidental; el «empleo», concepto doble, de orden presupuestario y funcional, y el «cuerpo», conjunto de funcionarios que tienen vocación a los mismos grados. Tema extraordinariamente delicado es el de definir, de modo claro, las relaciones recíprocas de esos diferentes conceptos o nociones fundamentales. Se advierte un esfuerzo, desde hace quince años, para lograr una clara determinación de tales nociones. El autor examina la interrelación entre los conceptos de grado, empleo y cuerpo, convencido de la posibilidad de llegar a una construcción doctrinal perfectamente coherente. Termina con una breve consideración respecto del binomio unidad-multiplicidad, que a su juicio constituye el problema de fondo esencial de los cuadros superiores de funcionarios de la Administración central en Francia.

Revista de Administración Pública, número 39, septiembre-diciembre, 1962.

Estudios especiales dedicados al tema de funcionarios:

WEBER, W.: *Presente y futuro del alto funcionario en Alemania*.

ALVAREZ GENDIN, S.: *El problema de las incompatibilidades de los funcionarios públicos*.

GUAITA, A.: *El ascenso de los funcionarios públicos*.

MARTÍN DÍEZ-QUIJADA, A.: *La remuneración de los funcionarios públicos*.

GONZÁLEZ-BERENGUER, J. L.: *Función pública y acciones de responsabilidad civil*.

GASCÓN HERNÁNDEZ, J.: *Jerarquía y*

relaciones humanas en la función pública.

MARTÍN RETORTILLO, L.: *¿Funcionarios públicos por gracia de Partido?*

NIETO, A.: *Los derechos adquiridos de los funcionarios*.

CARRASCO, J.: *El sistema de clases pasivas y de seguridad social de los funcionarios públicos estatales. Su revisión*.

DE LA VALLINA, J. L.: *Las situaciones administrativas de los funcionarios públicos*.

GUAITA, A.: *Los sueldos de la Administración civil española*.

NIETO, A.: *Régimen de funcionarios en la República democrática alemana*.

DE LA VALLINA, J. L.: *El nuevo Estatuto francés de funcionarios*.— A. O. C. y G. L. V.